



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con quince minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-39/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Ernesto Robles Fernández** en contra del proceso de la encuesta elaborada por el partido Morena, por la falta de información y transparencia de dicha encuesta interna del partido, misma que tuvo como ganador al Senador Cruz Pérez Cuellar, quien será el representante de Morena en las elecciones del 6 de junio como candidato a la presidencia municipal; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veinte de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que remite la Secretaría General al suscrito Magistrado Presidente, de la cual se advierte la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA remitida por Raquel Pérez Jiménez, titular de la oficina de actuarios de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual notifica el acuerdo de quince de los corrientes, dictado por el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, integrante de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente identificado con la clave SG-JDC-252/2021, por medio del cual remite medio de impugnación en contra de la sentencia recaída en el expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 26, fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. *Se tiene por recibida la notificación electrónica a la que se hace referencia, por tanto agraguese la documentación de cuenta al expediente en que se actúa.*

TERCERO. *Hágase del conocimiento público la presentación del escrito por el que se interpone el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismo que fue recibido mediante correo electrónico adjuntando un ejemplar del medio de impugnación a la cédula que se fije en los estrados de este Tribunal por el término de setenta y dos horas, con la finalidad de que los interesados comparezcan en dicho plazo y aleguen lo que a su interés convenga.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que rinda el informe circunstanciado en los términos de lo dispuesto por el artículo 18, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

QUINTO. *Remítase en términos del artículo 18, numeral 1 a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de juicio de antecedentes, el informe circunstanciado señalado, así como el expediente que contiene la resolución impugnada, previa copia certificada que autorice la Secretaría General de este Tribunal de dicho expediente y con este, fórmese y registrese cuadernillo en el libro de gobierno respectivo.*

SEXTO. *Una vez transcurrido el plazo de setenta y dos horas que prescribe el artículo 17, numeral 1, inciso b), de la ley antes citada, remítase por la vía más expedita, si es el caso, los escritos que se hubieran recibido en relación a este asunto o en su defecto la certificación que expida la Secretaría General si en dicho término no fue presentado escrito alguno. Infórmese lo anterior vía correo electrónico a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez** ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General